

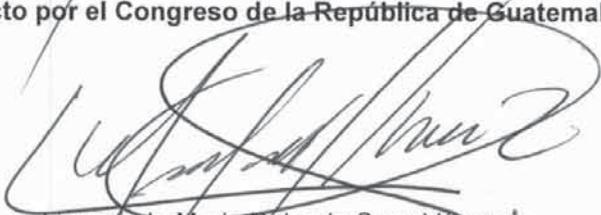
Razón: En la ciudad de Guatemala, el día **dos** de noviembre del año dos mil once, nosotros: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; instruimos al Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para que proceda a incorporar el Acta Notarial de fecha **veinticinco** de octubre del año dos mil once, autorizada en esta ciudad por el Notario Saulo De León Estrada, en la que consta el Acta número **setenta y ocho guión dos mil once (78-2011)**, de Directorio de esa misma fecha. Por mi parte Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio en cumplimiento a la instrucción emanada del Directorio procedo a incorporar el Acta Notarial relacionada la que queda contenida dentro de las hojas movibles números dos mil cuarenta y nueve (2049) y dos mil cincuenta (2050), autorizadas con fecha veintiocho de octubre de dos mil once por la Contraloría General de Cuentas recibidas en esta fecha en RENAP.



Licenciado Helder Ulises Gómez
**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**



Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres
**Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Suplente del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala**



Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong
Director Ejecutivo

1907

The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year. It is followed by a detailed account of the various expeditions and the results obtained. The report concludes with a summary of the work done and a list of the names of the persons who have taken part in it.

The first expedition was to the north of the country, where the following were obtained:

The second expedition was to the south of the country, where the following were obtained:

The third expedition was to the west of the country, where the following were obtained:

The fourth expedition was to the east of the country, where the following were obtained:

The fifth expedition was to the south-east of the country, where the following were obtained:

The sixth expedition was to the north-east of the country, where the following were obtained:

The seventh expedition was to the south-west of the country, where the following were obtained:

The eighth expedition was to the north-west of the country, where the following were obtained:

The ninth expedition was to the east of the country, where the following were obtained:

The tenth expedition was to the west of the country, where the following were obtained:

The eleventh expedition was to the south of the country, where the following were obtained:

The twelfth expedition was to the north of the country, where the following were obtained:

The thirteenth expedition was to the east of the country, where the following were obtained:

The fourteenth expedition was to the west of the country, where the following were obtained:

The fifteenth expedition was to the south of the country, where the following were obtained:

The sixteenth expedition was to the north of the country, where the following were obtained:

The seventeenth expedition was to the east of the country, where the following were obtained:

The eighteenth expedition was to the west of the country, where the following were obtained:

The nineteenth expedition was to the south of the country, where the following were obtained:

The twentieth expedition was to the north of the country, where the following were obtained:

En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco de octubre del año dos mil once, siendo las diecisiete horas en punto, constituido en el salón de sesiones del Directorio del Registro Nacional de las Personas, ubicado en la Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), tercer nivel, de esta ciudad capital, soy requerido por las siguientes personas: Licenciado* Helder Ulises Gómez, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas; Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, todas personas de mi anterior conocimiento, con el objeto de hacer constar la **sesión** del Directorio del Registro Nacional de las Personas número **setenta y ocho guión dos mil once (78-2011)**, para lo cual procedo de la siguiente manera: **PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas - **RENAP**-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda: **I.** Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda. **II.** Lectura y aprobación del Acta de Directorio número setenta y siete guión dos mil once (77-2011). **III.** Enmienda de la Resolución de Directorio veinticinco guión dos mil once (25-2011), que da trámite al Recurso de Reposición interpuesto por la entidad Protección Metropolitana. **IV.** Conocimiento de Dictamen emitido por la Procuraduría General de la Nación, dentro del expediente del Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor SANTOS PASTOR HERNÁNDEZ, en contra de la resolución de fecha veintiuno de julio del dos mil once, emitida por el

Saulo De León Estrada
 ABOGADO Y NOTARIO



Registrador Civil de las Personas del Municipio de San Francisco El Alto, departamento de Totonicapán, que resuelve que no es procedente la inscripción de nacimiento post mortem del señor MIGUEL PASTOR O MIGUEL PAXTOR PRIMERO (1º).

V. Recepción de Estadísticas del Documento Personal de Identificación del dos de enero del dos mil nueve al veintitrés de octubre del dos mil once.

VI. Puntos Varios.

VII. Convocatoria de la sesión.

VIII. Cierre de la Sesión. Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO SETENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL ONCE (77-2011). Se procedió a dar lectura al Acta número setenta y siete guión dos mil once (77-2011), la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.

TERCERO: ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO VEINTISEIS GUIÓN DOS MIL ONCE (26-2011), QUE DA TRÁMITE AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD PROTECCIÓN METROPOLITANA. El Directorio conoce la enmienda de la resolución de Directorio número veintiséis guión dos mil once (26-2011) de fecha diecinueve de octubre del presente año, en virtud que en la misma, por un error mecanográfico se identificó a uno de los terceros interesados como "SECURITY PROFESSIONAL SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA", siendo lo correcto **SECURITY PROFESSIONAL SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**", por lo anterior el Directorio por consenso y unanimidad resuelve aprobar la enmienda de la resolución veintiséis guión dos mil once, en el sentido expuesto, emitiendo la resolución número **veintisiete guión dos mil once (27-2011)**, de fecha veinticinco de octubre del presente año, la cual a continuación se transcribe: "RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 27-2011 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO: Que los expedientes administrativos deben impulsarse de oficio,

observándose el derecho de defensa y asegurando la eficiencia del trámite conforme a lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo. CONSIDERANDO: Que la enmienda de los procedimientos de los expedientes administrativos no está contemplada en dicha Ley, no obstante ello, la Ley del Organismo Judicial es aplicable en forma supletoria para no viciar el procedimiento ni vulnerar el debido proceso dentro de la sustanciación del Recurso de Reposición antes indicado. CONSIDERANDO: Que de conformidad a la literal h) del artículo 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, es potestad del Directorio del Registro Nacional de las Personas enmendar dentro del presente Recurso Administrativo. CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el original de la Resolución de Directorio número veintiséis guión dos mil once (26-2011), dictada con fecha diecinueve de octubre del dos mil once dentro del trámite del RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el señor ANTONIO PICHE RUIZ, en su calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad PROTECCIÓN METROPOLITANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de la resolución del Directorio número veinticinco guión dos mil once de fecha seis de octubre de dos mil once dentro del proceso de la Licitación Pública Nacional número RENAP LIC guión cero cuatro guión dos mil once denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES Y SERVICIO DE ESCOLTA EJECUTIVA PARA EL PERSONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- A NIVEL NACIONAL" con Número de Operación Guatecompras -NOG- un millón seiscientos veintisiete mil quinientos once. En dicha Resolución la literal a) numeral romano IV, por un error mecanográfico se identificó a uno de los terceros interesados así "SECURITY PROFESSIONAL SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA", siendo lo correcto "SECURITY PROFESSIONAL SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA". POR TANTO: Con base en lo considerado, y lo que para el efecto establecen los artículos 2 y 12 de la Constitución



Santo De León Estrada
Santo De León Estrada
ABOGADO Y NOTARIO

Política de la República de Guatemala; 1, 2, 5, 6, literal m), 9, 10 bis y 15 literal h), del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas; 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; Artículos 23 y 67 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del Congreso de la República y sus reformas RESUELVE: I. ENMENDAR la Resolución de Directorio número veintiséis guión dos mil once (26-2011) de fecha diecinueve de octubre del dos mil once en cuanto a la denominación social correcta de uno de los terceros interesados es "SECURITY PROFESSIONAL SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA". II. En consecuencia se corren las audiencias por el plazo perentorio e improrrogable de cinco días en su orden a las partes: a) A la entidad recurrente PROTECCIÓN METROPOLITANA, SOCIEDAD ANÓNIMA. b) A los terceros interesados, las entidades: SECURITY PROFESSIONAL SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA; VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA VISEGUA; y SIS, SOCIEDAD ANÓNIMA. c) A la Dirección de Asesoría Legal del Registro Nacional de las Personas. d) A la Procuraduría General de la Nación. III. NOTIFÍQUESE esta Resolución por medio de la Secretaría General del RENAP, para que a partir de la misma corra el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. IV. Una vez se evacúen las audiencias conferidas, devuélvanse las actuaciones a éste órgano para resolver lo que en derecho corresponde. Guatemala, veinticinco de octubre del año dos mil once." **CUARTO: CONOCIMIENTO DE DICTAMEN EMITIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL SEÑOR SANTOS PASTOR HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, EMITIDA POR EL REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO DE SAN**

SECRETARÍA GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

SECRETARÍA GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

FRANCISCO EL ALTO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN, QUE RESUELVE QUE NO ES PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO POST MORTEM DEL SEÑOR MIGUEL PASTOR O MIGUEL PAXTOR PRIMERO (1º). El Directorio recibe el oficio DAL guión mil seiscientos ochenta y ocho guión dos mil once (DAL-1688-2011), de fecha diecinueve de octubre del presente año, mediante el cual traslada el expediente del Recurso de Revocatoria planteado por el señor **Santos Pastor Hernández**, con el Dictamen emitido por la Procuraduría General de la Nación de fecha veintinueve de septiembre del año en curso. El Directorio procede a revisar la opinión emitida por la Procuraduría General de la Nación, al respecto el Directorio manifiesta que no comparte dicha opinión, puesto que no tiene fundamento legal atinente, y no se consideró que: **i)** en mil ochocientos veinticuatro, fecha de nacimiento del señor Miguel Pastor o Miguel Paxtor Primero, cuya inscripción de nacimiento post mortem se pretende, no existía Registro Civil; **ii)** que la inscripción post mortem puede ser solicitada por los padres o los hijos, y en el presente caso no se acredita el parentesco y por lo tanto considera oportuno presentar una queja ante la Procuraduría General de la Nación, por dichas razones. El Directorio tiene por recibido el expediente, mismo que queda para su análisis, en virtud de encontrarse en estado de resolver. **QUINTO: RECEPCIÓN DE ESTADÍSTICAS DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN DEL DOS DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE AL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.** El Director Ejecutivo traslada el oficio DE guión tres mil seis guión dos mil once, (DE-3006-2011) de fecha veintiocho de octubre del presente año, mediante el cual traslada el informe de estadísticas correspondientes al período del dos de enero del dos mil nueve al veintitres de octubre del presente año. El Directorio tiene por recibido el informe de estadísticas relacionado. **SEXTO: PUNTOS VARIOS: A) PUBLICACION PRENSA LIBRE ARRENDAMIENTO EDIFICIO RENAP CENTRAL.** El Licenciado Helder Ulises Gómez,

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature of Saulo De León Estrada]
Saulo De León Estrada
ABOGADO Y NOTARIO



manifiesta en relación a la publicación del arrendamiento del Edificio de RENAP Central, realizada en Prensa Libre el lunes veinticuatro de octubre del presente año, que es necesario tener preparado el comunicado con la aclaración de cada uno de los señalamientos publicados, ya que en la forma que se efectuó el reportaje da lugar a malas interpretaciones. Asimismo solicita que se concluya con el traslado del Registro Central. El Director Ejecutivo manifiesta que está trabajando en el traslado y que ya se ha entregado el Edificio en donde se encontraba el DPI, las oficinas del Edificio uno guión noventa (1-90), el Call Center y verificación del Registro Civil se trasladó para el Edificio El Cortijo. También indica que para el traslado de los servidores, previo al traslado deben contarse con la infraestructura para el Data Center y que también para trasladar el Registro Central y prestar atención a los ciudadanos en RENAP Central, debe habilitarse las agencias bancarias, las cuales pagarán su renta al propietario del edificio. El Directorio solicita al Director Ejecutivo continuar con las gestiones necesarias para concluir el Plan de Traslado respectivo. **B) BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL DEL DIRECTORIO.** El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, manifiesta que en reciente evento del CLARCIEV, tuvo la oportunidad de conversar con los representantes de otros países, y ellos tienen desconocimiento de que existe el Directorio, únicamente tienen presente al Director Ejecutivo. Por lo anterior solicita que se emita un boletín mensual respecto del Directorio y las actividades que realizan. El Directorio solicita al Director Ejecutivo girar las instrucciones correspondientes para que emita el boletín indicado en forma mensual. **C) PAPEL SEGURIDAD.** El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, consulta acerca del abastecimiento del papel seguridad en las diferentes sedes. El Director Ejecutivo le informa que las sedes están abastecidas y que el veintisiete de octubre próximo se llevará a cabo la recepción de ofertas del evento de licitación correspondiente. **D) PROPUESTA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE**

SECRETARÍA DE
ESTADOS

SECRETARÍA DE
ESTADOS

APOYO SOCIAL. El Licenciado Helder Ulises Gómez traslada para conocimiento del Directorio, informe presentado por el Licenciado Rudy Oswaldo Pelaéz Cordón, en el cual incluye propuestas para mejorar el servicio de apoyo social. El Directorio tiene por recibido el informe referido. **SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión extraordinaria de Directorio para el día miércoles veintiséis de octubre del dos mil once, a las diecisiete horas, en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt, trece guion cuarenta y seis, zona siete de esta ciudad. **OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva, se da por terminada la presente acta notarial, en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las veintiuna horas con quince minutos, constando la misma en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio, impresas de la primera a la tercera en ambos lados, y la cuarta en el anverso, a las que adhiero un timbre fiscal de cincuenta centavos y un timbre notarial de diez quetzales. Leo íntegramente lo escrito a los requirentes, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman con el Notario que autoriza. DOY FE.



Saulo De León Estrada
ABOGADO

Ante Mí:

Saulo De León Estrada
ABOGADO Y NOTARIO

[Faint handwritten scribble]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

[Faint handwritten text, possibly a name]